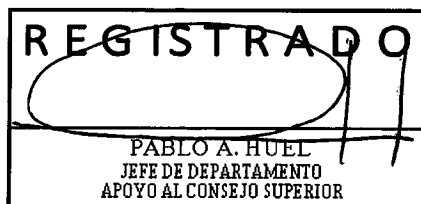




*Ministerio de Educación y Deportes*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO el Artículo 35° inciso d) del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que es función y atribución del Consejo Superior formular y aprobar el presupuesto para la Universidad, contemplando los proyectos presentados por las Facultades Regionales.

Que las condiciones socioeconómicas y aumento del desempleo juvenil, que hoy presenta nuestro país, avanza de manera preocupante.

Que la Comisión de Presupuesto y Administración, mediante un Despacho favorable del Plenario que se llevó a cabo en el Rectorado de esta Universidad, el día 15 de diciembre de 2016, deja establecido que en el marco de la distribución del presupuesto 2017 en adelante, las asignaciones que tengan como destino Becas Estudiantiles en todos sus conceptos, deberá propender al 2% (DOS PORCIENTO) del mismo presupuesto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

//..



Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



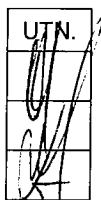
..//

ARTICULO 1°.- Establecer que en el marco de la distribución del presupuesto 2017 en adelante, las asignaciones que tengan como destino Becas Estudiantiles en todos sus conceptos, deberá propender al 2% (DOS PORCIENTO) del mismo presupuesto.

ARTICULO 2°.- Que dicho presupuesto será repartido a los estudiantes de las Facultades Regionales bajo los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 1180 de Reglamento de Becas.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2801/2016



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S RICARDO F.O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior